

CONVENIO Nro. PS-119-2025
CONSEDOC Nro. 58339-EXT / 134122-E

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA EJECUTAR EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

COMPARCIENTES. - Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Delegación de Competencia, entre las siguientes partes:

- a. El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, debida y legalmente representado por la **MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS EN CALIDAD DE ALCALDESA DE CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, misma que se acredita conforme documentos adjuntos, a quien en adelante se denominará "**DELEGANTE**" y, por otra parte;
- b. El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, debida y legalmente representado por el **ING. PEDRO DANILO VALENCIA CORTEZ EN CALIDAD DE COORDINADOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DELEGADO DE LA ING. MAGALI MARGOTH ORELLANA MARQUÍNEZ, PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, calidad que se acredita mediante Resolución Administrativa Nro. 0028-MO-P-GADPO-2023 del 09-02-2023 y, Acción de Personal Nro. 1537-2025 del 13-10-2025, a quien en adelante se le denominará "**DELEGATARIO**".

Las partes acuerdan en forma libre y voluntaria celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL:

- El artículo 226 de la Constitución de la República, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. [...]".

- El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".
- El artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias".
- El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cita que: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".
- El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo, cita que: "Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir."
- El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, contempla que: "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."
- El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece que: "[...] Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión:
 - **"2. Otros órganos o entidades de otras administraciones."**
- El artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, señala que: "[...] Son efectos de la delegación:
 - **"1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante".**
 - **"2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda."**
- El artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante (COOTAD), dispone que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán entre otros por los siguientes principios:
 - **b) Solidaridad.-** Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

- **c) Coordinación y corresponsabilidad.**- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

- El artículo 4 del COOTAD, determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros el siguiente:
 - **b)** La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.”
- El artículo 41 del COOTAD, prevé que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, entre otras la siguiente:
 - **a)** Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
 - **e)** Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, (...).”
- El artículo 42 del COOTAD, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán, entre otras competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:
 - **a)** Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.”
- El artículo 50 del COOTAD, señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, entre otras la siguiente:
 - **k)** Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. (...).”
- El artículo 55 del COOTAD, establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras la siguiente:

- “**g)** Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;”.
- El artículo 60 del COOTAD, marca las atribuciones del alcalde o alcaldesa de gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras le corresponde la siguiente:
 - **n)** “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. (...).”
- El artículo 114 del COOTAD, define que: “Son competencias exclusivas aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno”.
- El artículo 126 del COOTAD, indica que: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.
- El artículo 275, inciso segundo del COOTAD, dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. (...).”
- El artículo 279 del COOTAD, dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. [...].”

- El artículo 3 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, establece entre otros el siguiente principio:
 - **“h) Coordinación y corresponsabilidad.”** - Todos los niveles de gobierno de la Amazonía tienen responsabilidad compartida en garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo integral y sostenible de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y de las diversas unidades territoriales que la integran; en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, por lo que deberán trabajar de manera articulada y concurrente.”

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

- Con oficio s/n del 14 de marzo del 2025, suscrito por el Arq. Marlon B. Ron Vela – Presidente del Barrio La Alborada, solicita a la Ing. Magali Orellana – Prefecta de la Provincia de Orellana, gestione el presupuesto para continuar con la segunda etapa de las instalaciones deportivas de primer orden en beneficio de la comunidad.
- Mediante guía de recepción de documentos, CONSEDOC Nro. 58339 del 14 de marzo del 2025, suscrito por el Abg. Stalin Merino, Delegado de Prefectura quien dispone a la Coordinación General de Participación Ciudadana realizar el análisis e informe, a fin de atender el requerimiento presentado Arq. Marlon B. Ron Vela – Presidente del Barrio La Alborada.
- Con informe Nro. 218-JEPI-EFBR-CGP-2025 del 13 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Eddy Barco Rivas – Jefe de Elaboración de Proyectos, para el Ing. Pablo Sichique Coordinador General de Planificación, se informa que se ha procedido a realizar el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, concluyendo y recomendando:

"CONCLUSIONES:

- *Una vez que se cuente con la certificación presupuestaria el proyecto se deberá dirigir a la coordinación general de gestión ambiental para su licenciamiento ambiental del GADPO, por cuanto se requiere los respectivos permisos ambientales para el proyecto en mención.*
- *Previo a la ejecución del proyecto: «Construcción de la Segunda Etapa del Polideportivo, Barrio la Alborada, Parroquia la Joya de los Sachas, Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana» se recomienda realizar el respectivo trámite administrativo de Delegación de Competencia ante el GAD Municipal de La Joya de los Sachas, a favor del GAD Provincial de Orellana conforme ordena la ley. En virtud, que la primera etapa del proyecto se contó con la respectiva Delegación de Competencia, según consta en la resolución 072-C-GADMCJS-JS-2024 de fecha 29 de mayo del 2024, suscrito por Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas alcaldesa del Cantón Joya de los Sachas. (Se adjunta la información mencionada).*
- *Tomar en cuenta las conclusiones del Técnico antes mencionado.*
- *El proyecto es factible para su implementación por lo que puede continuar con el trámite.*

RECOMENDACIONES:

Se solicita enviar la documentación a la Coordinación General de Obras Públicas, para que continúe con los trámites correspondientes."

- Con memorando N° 1352-CGP-GADPO-2025, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Ing. Pablo Sichique Coordinador General de Planificación remite el proyecto al Ing. Pedro Valencia, Coordinador General de Obras Públicas con la finalidad de que se dé continuidad al trámite.
- Mediante memorando N° 4685-SG-GADPO-2025 de fecha 20 de noviembre del 2025, suscrito por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria, previa sumilla inserta de la Abg. Rosa Chillo Secretaria General (E) y Delegada de Prefectura, autoriza al Ing. Ing. Pedro Valencia, Coordinador General de Obras Públicas, continuar con el trámite para realizar el gasto referente al proyecto.
- Consta en el expediente la CERTIFICACION No.: CE-632; fecha de aprobación 2025-12-08; Concepto: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"; Partida:

22.01.606.025.00.00.7.75.01.07.000.002.0000.0000.

- Con CERTIFICADO AMBIENTAL No. MAE-SUIA-DZDN-2025-CA-0700, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Dirección Zonal del Ministerio de Ambiente y Energía confiere certificado ambiental a favor del proyecto.
- Mediante memorando N° 4719-CGOP-GADPO-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia, Coordinador General de Obras Públicas dispone al Ing. Kenny Guerrero, Profesional de Obras Públicas 4, elaborar el informe técnico para delegación de competencia.
- Con informe técnico Nro. 044-KJGM-CGOP-GADPO-2025 el Ing. Kenny Guerrero M., Profesional de Obras Públicas 4., informa al Ing. Pedro Valencia, Coordinador General de Obras Públicas las siguientes conclusiones y recomendación:

CONCLUSIONES:

- *Con la Delegación de Competencia para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", se garantiza la correcta asignación de responsabilidades técnicas y administrativas, permitiendo una planificación eficiente, supervisión efectiva y ejecución ordenada de las actividades de mantenimiento. Esto asegura que la infraestructura deportiva se mantenga operativa, segura y funcional, brindando un beneficio directo a la comunidad, y cumpliendo con el marco normativo vigente establecido por el COOTAD y la LOSNCP.*
- *El citado proyecto cuenta con la respectivo CERTIFICADO AMBIENTAL No. MAATE-SUIA-DZDN-2025-CA-0700.*
- *El citado proyecto cuenta con la respectiva CERTIFICACIÓN Nro.: CE-632 de fecha de aprobación 2025-12-08.*
- *En relación con la situación legal del predio identificado con la clave catastral N.º 2203500116014001000000, se verifica que corresponde a un predio de naturaleza urbana, cuyo uso y ocupación se encuentran registrados como área verde, conforme a la certificación emitida y suscrita por el Arq. Jorge Washington Sánchez Echeverría, Jefe de la Unidad de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.*

RECOMENDACIÓN:

- *Es necesario dar cumplimiento al procedimiento administrativo correspondiente por lo que se recomienda gestionar la solicitud de "DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS CON EL OBJETO DE AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", con el propósito de dar continuidad al respectivo trámite. Esta acción se ampara en la competencia contenida en el artículo 55 literal g), del COOTAD.*
- *Se recomienda que se designe el administrador para el referido convenio.*

- Mediante informe Nro. 686-CGOP-GADPO-2025 del 15-12-2025, suscrito por el Ing. Pedro Valencia - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Ing. Magali Orellana Marquínez - Prefecta de la Provincia de Orellana, autorizar a la Procuraduría Síndica proceda con los trámites correspondientes a la delegación de competencia, a fin de dar continuidad al proceso administrativo correspondiente.
- Mediante memorando Nro. 4987-SG-GADPO-2025 del 15-12-2025, suscrito por la Lcda. Fanny Toapanta - Prosecretaria, previa autorización del Abg. Rosa Chillo, Delegada de Prefectura, dispone al Dr. Marco Fuel Portilla - Procurador Síndico realizar el trámite respectivo para la delegación de competencia con la finalidad de

ejecutar el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

- Mediante oficio Nro. 1233-MO-P-GADPO-2025-OF del 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. Magali Orellana Marquínez - Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, solicita a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en legal y debida forma la respectiva delegación de la competencia sin recursos económicos en virtud del artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 55, literal g) del COOTAD, a fin de ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

Mediante Nro. de RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 250-C-GAMCJS-2025, **resuelve** entre otros lo siguiente:

"ARTÍCULO UNO.- AUTORIZAR Delegar sin recursos, la competencia exclusiva de "Planificar, construir y mantener la infraestructura física de los espacios públicos destinados al desarrollo deportivo, de acuerdo con la ley", determinada en la letra g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al GAD Provincial de Orellana, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**".

ARTÍCULO DOS.- Autorizar a la señora Alcaldesa del GADMCS la suscripción del **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA EJECUTAR EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA."**

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

3.1 El presente convenio tiene por objeto la delegación de competencia, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas otorga al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, sin transferencia de recursos económicos, para la ejecución del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**".

3.2 Entidad Ejecutora y Responsabilidad:

Mediante la suscripción del presente Convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, asume la calidad de LA ENTIDAD EJECUTORA del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**" y, por ende las responsabilidades

administrativas, civiles y penales que podrían generarse por la ejecución del mismo.

3.3 Para la Ejecución del Proyecto, se ha Determinado la siguiente Localización Geográfica:

- **Provincia:** Orellana
- **Cantón:** La Joya de los Sachas
- **Parroquia:** La Joya de los Sachas
- **Barrio:** La Alborada.



Figura 1. Ubicación geográfica del proyecto – Sistema de coordenadas UTM WGS84 Zona 18S.

Fuente: Elaboración por Arq. Samir Rizzo C, en memoria técnica

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, se compromete a realizar lo siguiente:

- Suscribir el presente convenio, acto que facultad y expresa la autorización de la Delegación de Competencia Sin Recursos Económicos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, para que ejecute la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**
- Realizar el seguimiento respectivo del convenio a través del administrador del convenio hasta alcanzar la suscripción del acta de finiquito.
- Articular las acciones para el cumplimiento de la competencia concurrente.
- Previo a la suscripción del Acta de Finiquito, el **"DELEGANTE"** deberá recibir formalmente la obra ejecutada por parte del **"DELEGATARIO"**, mediante la suscripción del Acta de Entrega
 - Recepción, en la cual se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales y técnicas establecidas.
- Proceder con la suscripción del Acta de Finiquito en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de culminación del plazo del convenio, la misma que deberá contar con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones suscritos por los administradores del convenio.

4.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, por su parte se compromete a lo siguiente:

- Suscribir el presente convenio, acto que faculta y expresa la autorización de la Delegación de Competencia Sin Recursos Económicos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, para que ejecute la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**.
- Financiar en su totalidad la ejecución del Proyecto.
- Ejecutar el convenio de conformidad al proyecto e informes técnicos.
- Ejecutar la obra por su cuenta y riesgo, sometiéndose a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a su Reglamento General.
- Entregar formalmente la obra ejecutada al **"DELEGANTE"**, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción correspondiente, con el fin de formalizar la devolución de la competencia delegada, previo al acto de finiquito del presente convenio.
- Realizar la liquidación técnica, económica y de plazos del convenio.
- Proceder con la suscripción del Acta de Finiquito en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de culminación del plazo del convenio, la misma que deberá contar con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones suscritos por los administradores del convenio.
- Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos.
- Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente.

4.3 Obligación Mutua:

- Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el convenio, las partes se obligan a mantener una adecuada comunicación institucional, a efecto de atender en forma expedita las solicitudes originadas por el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El plazo de ejecución de la obra objeto del presente instrumento será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que se notifique formalmente el inicio de los trabajos.

El **"DELEGATARIO"** deberá notificar por escrito al **"DELEGANTE"** tanto el inicio como la conclusión de la obra, en los plazos y formas establecidas, a fin de dejar constancia formal de la ejecución del proyecto y su correspondiente cumplimiento contractual.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL BIEN INMUEBLE Y DEVOLUCIÓN DE LA COMPETENCIA:
Para la ejecución del presente Convenio, se deja expresa constancia de que el bien inmueble donde se ejecutará el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, es de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas conforme certificación de la Unidad de Avalúos y Catastros del indicado Gobierno Municipal.

Una vez concluida la vigencia del presente instrumento, el **"DELEGATARIO"**, de manera formal y con anterioridad al finiquito del presente convenio, deberá solicitar al **"DELEGANTE"** la suscripción del Acta de Entrega - Recepción del bien inmueble (suelo y

construcción), con el objeto de proceder a la devolución de la competencia, administración y gestión del mismo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, quien retomará su plena administración, uso, control y manejo conforme a las atribuciones y competencias que le confiere la normativa legal vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: En atención a la naturaleza del presente convenio, que reviste carácter de interés público y social, y considerando que las entidades suscriptoras pertenecen al sector público, por regla general se exceptúan del otorgamiento de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, y numeral 6 del Art. 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 349 del Reglamento General del indicado cuerpo legal.

CLÁUSULA OCTAVA. - FINANCIAMIENTO: La ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**", se realizará con financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, de conformidad con la Certificación Presupuestaria No. CE- 632 de fecha de aprobación 08-12-2025, emitida por la Coordinación General Financiera, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
22.01.606.025.00.00.7.75.01.0 7.000.002.0000.0000.00.00.00 .00	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES – DEPORTES Y ESPACIOS DE RECREACIÓN (CONTRATACIÓN PÚBLICA) ... CLASIF: 75.01.07	94,953.87

CLÁUSULA NOVENA. - PERMISO AMBIENTAL Y RESPONSABILIDADES: Para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**", el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana cuenta con el respectivo Permiso Ambiental Nro. MAE- SUIA-DZDN-2025-CA-0700, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones, condiciones y compromisos que se deriven del mismo, conforme a la normativa ambiental aplicable. En consecuencia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas queda exento de toda responsabilidad derivada del incumplimiento de dichas obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA: Mientras dure la vigencia del presente Convenio, el respectivo mantenimiento del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**", lo asumirá el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana mediante la Coordinación General de Obras Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO: La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente convenio estará a cargo de los siguientes designados:

11.1 Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, La municipalidad de la Joya de los Sachas, posteriormente a la firma del convenio designará un Administrador de convenio para realizar la respectiva administración de este instrumento.

11.2 Por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, conforme el siguiente detalle:

APELLIDOS / NOMBRES	Y	No. CEDULA	CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
Ing. Byron Misael Tituaña Chicaiza		1722685722	Profesional de Obras Públicas 4	0992897155	byron100@hotmail.com

Ambos administradores serán responsables de velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

Las partes pueden cambiar sus respectivos administradores del convenio en cualquier momento, previa notificación escrita a la otra parte.

11.3 Las Responsabilidades de los Administradores del Convenio son:

1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
3. Resolver las discrepancias que puedan seguir en su cumplimiento entre las partes.
4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactorias de las actividades originadas por el instrumento.
7. Presentar informes de gestión final y cuando sea requeridos por las máximas autoridades.
8. Emitir informes motivados de manera técnica y económica para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
9. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberá contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
10. Proceder con el trámite correspondiente para la suscripción del Acta de Entrega - Recepción de la obra, con el fin de restituir la competencia, administración y gestión al **"DELEGANTE"** conforme a la normativa vigente.
11. Consolidar en un solo expediente toda la documentación respecto a la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES LABORALES: La institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del objeto, plazo y/o vigencia del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que se evidencie que no pueda

continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un Acta de Terminación del Convenio por mutuo acuerdo de las partes.

c. Por terminación unilateral en los siguientes casos:

1. Incumplimiento del objeto del convenio y/o compromisos asumidos por una de las partes.
2. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio o que este se vuelva inejecutable.

d. Las demás establecidas en la ley.

Para los casos b) y c), se comunicará a la contraparte con treinta (30) días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

Para el efecto de terminación anticipada del convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS: En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES: Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Previa aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido a análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente por los administradores mediante oficio.

Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirán por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE FINIQUITO: Los Administradores, según constan en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en cumplimiento a sus funciones, emitirán un informe final respecto a la ejecución del Convenio; así mismo, a la terminación del presente convenio, por cumplimiento de su objeto, por mutuo acuerdo o por cualquiera de las causales de terminación anticipada previstas en este instrumento o en la ley, las partes se comprometen a suscribir el Acta de Finiquito correspondiente.

Esta Acta de Finiquito deberá detallar el estado final de las obligaciones asumidas por cada una de las partes, los trabajos realizados y/o cualquier otra circunstancia relevante que refleje el cese de las relaciones derivadas de este convenio. La suscripción de dicha acta liberará a las partes de cualquier responsabilidad posterior relacionada con el objeto del

convenio, salvo las que por su naturaleza o por disposición legal deban subsistir.

El Acta de Finiquito será elaborada en un plazo máximo de treinta [30] días hábiles contados a partir de la fecha de terminación del convenio, o de la notificación de la misma por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS: Los términos del convenio deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo y, cuyo objeto revela claramente la intención de las entidades suscriptoras.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos se hallan definidos en leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
2. Si no están definidos en la Leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el convenio en sentido literal, de conformidad con el objeto del convenio y a la interpretación de las entidades suscriptoras; y,
3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil Ecuatoriano, "De la Interpretación de Contratos".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La legislación que rige tanto a la delegación como al presente convenio, es la ecuatoriana, en especial la que rige al sector público, la cual las partes declaran su conocimiento y acatamiento.

Al presente convenio se incorporan los artículos referentes a este tema y que se encuentran vigentes al momento de la suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUPLETORIEDAD: En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: Las partes no podrán ceder sus derechos ni obligaciones contraídas mediante este convenio, tal cesión será nula, respondiendo por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN: Queda expresamente prohibido al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana utilizar la presente delegación, otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, para cualquier actividad que no se relacione directamente con el objeto de este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.
- Copias de cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los representantes legales de cada institución.
- RUC de las partes.
- Oficio de requerimiento.
- CONSEDOC Nro. 58339 del 14-03-2025, suscrito por el Abg. Stalin Merino – Delegado de Prefectura.
- Certificación Presupuestaria No. CE-632 del 08-12-2025.
- Certificado Ambiental No. MAE-SUIA-DZDN-2025-CA-0700.

- Informe técnico Nro. 044-KJGM-CGOP-GADPO-2025 del 15-12-2025, suscrito por el Ing. Kenny Guerrero Muñoz, Profesional de Obras Públicas 4.
- Informe Nro. 686-CGOP-GADPO-2025 del 15-12-2025, suscrito por el Ing. Pedro Valencia - Coordinador General de Obras Públicas.
- Memorando Nro. 4987-SG-GADPO-2025 del 15-12-2025, suscrito por la Lcda. Fanny Toapanta – Prosecretaria.
- Proyecto completo.
- RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 250-C-GAMCJS-2025

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad El Coca.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico en idioma castellano, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes.

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que esta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

23.1 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas:

 Dirección: Av. Los Fundadores y Jaime Roldos.

 Teléfonos: (06) 3700 3700 Ext. 208.

 Whatsapp: (contacto del administrador del convenio).

 Email: alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec ;

gad.joyadelossachas@gmail.com

23.2 Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana:

 Dirección: Av. 9 de Octubre entre Dayuma y Cesar Andy.

 Teléfonos: (06) 3731-760 / (06) 3731-761

 WhatsApp: 0992897155 (contacto del administrador del convenio).

 Email: prefectura@gporellana.gob.ec; hmcueva@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:

En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de las Partes.

En ejercicio de sus facultades, en pleno uso de su voluntad y revestidos de capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones en la calidad en que comparecen, las PARTES ratifican y aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente

Convenio, a cuyas condiciones se someten.

Los comparecientes libre y voluntariamente expresan su aceptación a todo lo acordado en el presente instrumento. En fe de lo cual, proceden a suscribir el presente documento de manera electrónica con certificado vigente, las cuales le otorgan plena validez legal y obligatoriedad, sin necesidad de ejemplares físicos.

Lugar y Fecha: Suscrito en la ciudad de El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, el 26 de diciembre del 2025.

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
**ALCALDESA DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS
"DELEGANTE"**

Ing. Pedro Danilo Valencia Cortez
**COORDINADOR GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS.
DELEGADO DE PREFECTURA.
"DELEGATARIO"**

Elaborado por: Abg. Juan Llumiquinga -Jefe de Asuntos legales.
Revisado por: Dr. Marco Antonio Fuei Portilla - Procurador Síndico del GADPO.